



## RIO GALLEGOS 2 2 SEP 2005

VISTO:

El Expediente Nº 404.760/M.E.O.P./05 iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, UN.E.PO.S.C.; y

## CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obran constancias de la situación de deterioro en que se encuentran actualmente los diversos elementos componentes de la infraestructura y de la estructura del muelle de Río Gallegos, de propiedad de la Provincia de Santa Cruz, denominado habitualmente "Muelle Fiscal"

Que en fecha 07 de Mayo de 2004 se suscribió entre la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz y la firma YPF S.A., una Carta Intención, Fs. 08/10, con el objeto de llevar adelante un proyecto de inversión consistente en la adecuación del Muelle de Río Gallegos que administra y explota la UN,E.PO,S.C., a los efectos de que las operaciones de descarga de combustibles se efectúen en el futuro en dicho muelle, en reemplazo de las que actualmente se realizan en el muelle "El Turbio":

Que la suscripción de la Carta Intención citada en el considerando anterior tuvo como objetivo principal lograr que las operaciones de descarga de combustibles para esta Ciudad se puedan realizar en forma más eficiente, disponiendo a la vez de mayores y mejores condiciones de seguridad que las que actualmente brinda el muelle "El Turbio";

Que YPF S.A. realizó a su costo y cargo el Estudio de Factibilidad para la adecuación del Muelle Fiscal, para la descarga de combustibles que efectúan los buques tanque, actualmente desde el muelle El Turbio, hacia su planta de almacenamiento ubicada en la ciudad de Río Gallegos;

Que en el citado Estudio de Factibilidad están incluidas las obras correspondientes a la reparación, adecuación estructural y ampliación del Muelle de Río Gallegos, alcanzando las mismas el grado de definición de esquema preliminar, no disponiéndose aún del Proyecto Definitivo de las obras y trabajos a ejecutar;

Que la necesidad de reparar y adecuar estructuralmente el Muelle, obedece al estado de deterioro avanzado y progresivo que presentan los pilotes, las vigas y la losa de hormigón armado del muelle, tal como puede observarse en el lugar, en el Informe de Fs. 23/28 perteneciente al Estudio de Factibilidad mencionado, y en las copias de fotografías obrantes a Fs. 29/38, que no permiten garántizar un comportamiento estructural adecuado, conforme a su fin;

Que a Fs. 20/22 obra copia del Borrador de Convenio que, como continuación de la Carta Intención mencionada, iba a suscribirse durante el corriente año entre el Sr. Intendente de la Ciudad de Río Gallegos, el Director de Operaciones de Repsol YPF y el Coerdinador General de la UN.E.PO.S.C., debidamente consensuado entre las partes;

Que mediante el Convenio citado en el considerando anterior, Repsol YPF asumiría el compromiso de realizar a su costo y cargo, la inversión regesaria para reparar y adecuar la estructura existente del Muelle de Río Gallegos, domo así también para ejecutar la ampliación del mismo;

315

COPIA





Que mediante Nota Nº 576-P-HCD-05, de fecha 16/06/05, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, notifica a esta UN.E.PO.S.C. de la sanción de la Resolución Nº 064, mediante la cual se exhorta a la firma Repsol YPF a relocalizar la playa de tanque de hidrocarburos existente en la ciudad de Río Gallegos;

Que ante la sanción de la Resolución citada precedentemente, la firma del Convenio mencionado ha entrado en un impasse, sin posibilidades ciertas de poder concretarse;

Que actualmente operan con frecuencia buques remolcadores del tipo supply que abastecen de diversos productos y vituallas a las plataformas petroleras off shore que operan en el atlántico sur;

Que durante la estadía en puerto de los citados remolcadores, se realizan sobre el muelle diversas operaciones de carga y descarga, utilizando grúas, camiones y otros equipos, cuyas solicitaciones sobre la estructura, además de aquellas originadas durante las operaciones de atraque, permanencia en muelle y zarpada de los remolcadores, que en el estado actual de la estructura del muelle podrían provocar deterioros aún mayores de la estructura e incluso el colapso de la misma;

Que ante la situación descripta resulta necesario adoptar las precauciones y medidas de seguridad pertinentes a los efectos de evitar siniestros y acaecimientos que pudieran poner en riesgo vidas humanas y la integridad de equipos y cargas;

Que a través del Decreto Nº 2.036/93 el Coordinador General de la UN.E.PO.S.C. dispone de las facultades necesarias para dictar las medidas y normas que correspondan, tendientes al adecuado desenvolvimiento de las actividades portuarias y para la preservación de los bienes del Estado Provincial;

Que conforme a lo establecido en los Decretos Nº 1.684/92 y Nº 275/98, la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, constituye en jurisdicción provincial, la Autoridad de Aplicación en materia portuaria;

Que a tal efecto es necesario proceder en consecuencia;

POR ELLO:

DE SAA

## EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

## DISPONE:

ARTICULO 1º: SUSPENDER a partir del día de la fecha y hasta nuevo aviso, todo tipo de actividades portuarias en el Muelle de propiedad de la Provincia de Santa Cruz ubicado en jurisdicción de Río Gallegos, sean éstas de carga, descarga, movimiento de mercaderías, etc., en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: ADOPTAL las medidas necesarias para que en el menor tiempo pueda disponerse del Proyecto Ejecutivo de los trabajos de reparaciones a efectuar, el los efectos de que a través de la UN.E.PO.S.C. se contrate la ejecución de dichos trabajos, con el objeto de restituir las condiciones operativas y de seguridad al muelle de Rio Callegos,-

315



ARTICULO 3º: NOTIFICAR de la presente a la Prefectura Río Gallegos e Islas Malvinas, y a las Agencias Marítimas y Empresas de Servicios Portuarios habilitadas por la UN.E.PO.S.C. para operar en el Puerto de Río Gallegos.

ARTICULO 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Dependencias Orgánicas Internas de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), Secretaría de Estado de la Producción, Dirección Nacional de Puertos dependiente de la Subsecretaría de Puertos y Vias Navegables de la Nación, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE

ES COPIA

dinasor General

UH.E.PO.S.C.

DISPOSICIÓN Nº

315

/2.005.-